



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Aprehensión y entrega

RAD. 2023 -00279

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL ORAL. - Barranquilla (Atl), mayo Dieciocho (18) el año Dos Mil Veintitrés (2023). -

Estando al despacho la anterior solicitud, se procede a resolver, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Por escrito remitido a nuestro Despacho judicial, mediante correo electrónico, el Subintendente Jaime Rodríguez Pantoja, integrante Patrulla Cuadrante 325-1 Setra-Mebar Dirección de Tránsito y Transporte Seccional Barranquilla, informó sobre la inmovilización e ingreso del vehículo de Placas: SDU 697, Modelo 2015, Color: AMARILLO, Marca: KIA, servicio PUBLICO, Chasis KNABE511AFT952367 Motor G3LAEP166334, Clase AUTOMOVIL, al parqueadero "LA PRINCIPAL S.A.S.", en cumplimiento de la orden de inmovilización impartida por este despacho, por lo que el despacho, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2° del art. 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015, ordenará la entrega del vehículo pluricitado al acreedor garantizado BANCO DAVIVIENDA S.A NIT 860.034.313-7, distinguido con placa No. SDU-697.-

Por consiguiente, se procederá a decretar la terminación de la presente solicitud y como consecuencia de ello se dejará sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo de Placa SDU - 697.-

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Barranquilla,

Aprehensión y entrega
RAD. 2023 -00279

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la entrega del vehículo de Placas: Placas: SDU 697, Modelo 2015, Color: AMARILLO, Marca: KIA, servicio PUBLICO, Chasis KNABE511AFT952367 Motor G3LAEP166334, Clase AUTOMOVIL, al acreedor garantizado BANCO DAVIVIENDA S.A NIT 860.034.313-7.-

SEGUNDO: Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado como de Placas: Placas: SDU 697, Modelo 2015, Color: AMARILLO, Marca: KIA, servicio PUBLICO, Chasis KNABE511AFT952367 Motor G3LAEP166334, Clase AUTOMOVIL en la cual funge como acreedor garantizado BANCO DAVIVIENDA S.A NIT 860.034.313-7 y como garante JULIO ESQUIN RAMIREZ CORREAL C.C 8.671.430.-

TERCERO: Dejar sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito, Líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
PBX : 3885005 Ext.1067. www.ramajudicial.gov.co
Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.c
Barranquilla – Atlántico. Colombia

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8dc99bf2ccfeb2409d38551533e6618c25a0459e03019ad38989d51d780f768**

Documento generado en 18/05/2023 07:37:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>